

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00392 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Subsanada en termino la demanda y reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MCS COLOMBIA S.A.S** y en contra de **PROMOTORA ANTIQUE S.A.S**, por las siguientes sumas:

Factura n° 16523

1.- Por la suma de \$10.120.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16524

2.- Por la suma de \$ 184.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16652

3.- Por la suma de \$ 10.120.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16653

4.- Por la suma de \$184.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16799

5.- Por la suma de \$ 10.120.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16800

6.- Por la suma de \$ 184.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16945

7.- Por la suma de \$ 10.120.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 16946

8.- Por la suma de \$184.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 17060

9.- Por la suma de \$6.900.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura n° 17061

10.- Por la suma de \$184.000, por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

11. Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde sus fechas de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las costas y gastos del proceso, se fijarán en su debida oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

RECONOCER al Doctor ENRIQUE CELIS LEÓN como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.62 del 28/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**84b8fe33cc541c0ee2ee84f25617fc264427fc42801970
003fd205d97abac11e**

Documento generado en 25/09/2020 03:35:24 p.m.